



GACETA MUNICIPAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**

Año: 2026, Numero: 0002, Edición: Extraordinaria Junio.

Fecha de Publicación:

La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a 27 de junio de 2026.

CONTENIDO

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN
ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA
TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA
DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO
MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. JOSÉ FRANCISCO SUAZO ESPINO**

**¡GOBIERNO HONESTO,
HONRADO Y
TRANSPARENTE!**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO.

El C. José Francisco Suazo Espino, Presidente Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracciones I incisos a y c y IV, 19, 24, 85, 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y XXVI y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 6 y 11 del Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca; 1, 2, 7 fracción V, 11 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XII y XVII, 12, 13, 15, 20, 21, 23, 25, 28 y 29 del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales, Espectáculos Públicos y de Prestación de Servicios del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

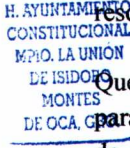
Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios. Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.


Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.


Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 2 que el Estado tiene como finalidad promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura de los guerrerenses, y así, procurar el bienestar de sus habitantes.

Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero consagra la obligación del Estado de remover los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos de la ciudadanía guerrerense, a través de políticas públicas para lograr el progreso y el bienestar social de sus habitantes. En este sentido, la política pública de Simplificación Administrativa de la federación es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. Que la Dirección de Reglamentos del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, es la Dependencia encargada de expedir las licencias de funcionamiento, su refrendo, permisos, cesiones de derechos y autorizaciones relacionadas con las mismas del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales, Espectáculos Públicos y de Prestación de Servicios del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 21 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución. Esta situación provocaba que los trámites pudieran demorar 90 días hábiles, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización. Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Dirección de Reglamentos implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 10, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta. Esta optimización facilita el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites

para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado. Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado dentro del Municipio, posicionándolo como un ejemplo de gestión de trámites en el Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los tiempos de resolución de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Licencia de funcionamiento	20 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

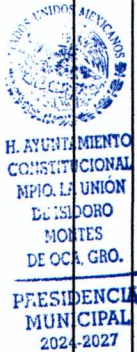
DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Licencia de funcionamiento	I. Copia simple del recibo predial II. Carta de no antecedentes penales III. Licencia de ocupación expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
			I.- Formato de solicitud

DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO

No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Licencia de Funcionamiento	Reducción de carga regulatoria	II.- Acreditación de la Personalidad • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Identificación Oficial Vigente. III.- Acreditación de la Propiedad • Escrituras Públicas (Con Cédula catastral actualizada) • Documento que acredite la posesión IV.- Licencia de uso de suelo V.- Aviso de funcionamiento de salubridad/ Licencia sanitaria VI.- Autorizaciones en materia ambiental al giro (para el caso de gasolineras) VII.- La concesión, franquicia, permiso o autorización otorgado por Petróleos Mexicanos (Para el caso de gasolineras) VIII.- Deberá acompañar el dictamen de factibilidad en materia de protección civil y plan interno de protección civil (Para el caso de gasolineras) IX.- Pago de derechos



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

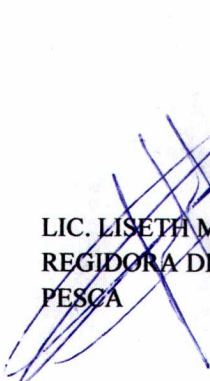
SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al personal adscrito a la Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente, así como copias simples. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO. El contenido del presente acuerdo deberá difundirse en las áreas que integren la Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, para su correcta aplicación.

Celebrado en La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a 22 de junio de 2026.


PROF. JOSÉ FRANCISCO SUÁREZ ESPINO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.


ORLANDO IBARRA ZARZA
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS


LIC. LISETH MUÑOZ RAMÍREZ
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y PESCA


EDILIA SÁNCHEZ MORENO
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO


MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ
SINDICA PROCURADORA
DE ISIDORO MONTES
DE OCA, GRO.


LIC. CLAUDIA ROSAS RUÍZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD


LIC. LAZARO BERNAL SILVA
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO


PATRICIA CANO RAMÍREZ
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA

Efrain

EFRAIN GALEANA ÁLVAREZ
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RECIBIDA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DE OCA, GRO.
MONTES
DE ISIDORO
MPIO. LA UNIÓN
CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO

HPA

HOMERO PERALTA AYALA
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.
REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
2024-2027

Adolfo

LIC. ADOLFO VILLANUEVA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.



SECRETARIA
GENERAL
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**

Año: 2026, Numero: 0002, Edición: Extraordinaria Junio.

Fecha de Publicación:

La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a 27 de Junio de 2026.

**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN DE
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**

C. PROF. JOSÉ FRANCISCO SUAZO ESPINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ
SINDICO PROCURADOR

C. ORLANDO IBARRA ZARCO
REGIDOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. LIC. CLAUDIA ROSAS RUIZ
REGIDORA DE EDUCACION Y JUVENTUD

C. LIC. LISETH MUÑOZ RAMÍREZ
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y PESCA

C. FELIPE PÉREZ SILVA
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

C. EDILIA SÁNCHEZ MORENO
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO

C. PATRICIA CANO RAMÍREZ
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

C. EFRAÍN GALEANA ÁLVAREZ
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA

C. HOMERO PERALTA AYALA
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. LIC. ADOLFO VILLANUEVA VARGAS
SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO HONESTO,
HONRADO Y
TRANSPARENTE!**